



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 4 DE ENERO DE 1964

NUM. 18.157

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 115

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Francisco Lozano España, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Representante de la empresa individual de propiedad del señor Celestino García Fernández, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en primero de agosto y en veintiséis de septiembre del corriente año, se dio traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el veintiséis de septiembre del año en curso es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del treinta del mismo mes, al recomendar que se le clasifique en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en el mes del corriente mes, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó la resolución clasificando a la empresa del señor Celestino García Fernández en la cate-

goría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en el día de hoy y se notificó de la resolución al solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objetivo fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría "Industria Básica" las que se dediquen a la producción de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados indispensables para el establecimiento de nuevas industrias o el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, N° 1; 8, N° 2; 9, inciso a); 10, 16; 18; 19; 20 y 22 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso A); 24; 25; 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa del señor Celestino García Fernández de este domicilio en la categoría de "Industria Básica Establecida", la que se dedicará a fabricar palitos y láminas de madera que serán utilizados en la elaboración de fósforos y sus respectivas cajitas de empaque.

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 115—Noviembre de 1963.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1861 al 1747, Inclusive.—Diciembre de 1963.
Acuerdos N° 387 al 458, Inclusive. Abril y Mayo de 1964.
AVISOS

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de exención del pago del impuesto sobre la renta durante un periodo de tres (3) años y deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa durante tres (3) años más. b) 100% de franquicia aduanera durante un periodo de cinco (5) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Máquina peladora y laminadora y sus accesorios; guillotinas o cortadoras; tornos rebanadores con sus accesorios; portalanzas, ranuradoras; portalanzas marcadoras; cuchillos; máquina cortadora; portacortador con cortadores especiales y riel; rueda de trinquete; barras de presión; correas con sostenedores; aseguradores; ruedas de cambio. c) 100% de franquicia aduanera durante un periodo de cinco (5) años para la importación de los siguiente combustibles, excepto para transporte: Aceite Diesel; grasas y aceite crudo. d) 100% de franquicia aduanera durante un periodo de cinco (5) años para la importación de la siguiente materia prima: sulfato de amonio. e) 100% de franquicia aduanera durante un periodo de cinco (5) años para la importación de herramientas, repuestos y accesorios del equipo de la planta.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c), d) y e) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por

servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Propocionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma

empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Básica Establecida; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1684
Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 5 de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 1060, del 27 de agosto de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Rodolfo Varela Dominguez, Conserje 2, Sección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Cartografía. — Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1686
Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 5 de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 180 del 29 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Gerardo Salgado, Contador Segundo. 2. Sección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Cartografía. — Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

que le impiden participar en la feria.

7.—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaria de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8.—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9.—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Tomás Calix Moncada.

Acuerdo N° 1688
Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 5 de diciembre del presente año, el Acuerdo N° 728, del 31 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Efraín Girón Z., Calculista Primero, Cálculo, 4.—Departamento de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1689
Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Modificar el párrafo 2° del Acuerdo N° 1450, del 21 de noviembre de 1963, por medio del cual se canceló al señor José Luis Flores Erazo, del cargo de Gestor de Ordenes de Pago y Compra, Renglón 6, Suministros, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos y se nombró en su lugar al señor Luis Alonso Cruz, párrafo el que debe decir así: 2°—Nombrar en su lugar a Luis Alonso Cruz.
El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestó sus servicios hasta el 31 de octubre de este año, cuyo sueldo es sufragado por planilla quincenal, en el Renglón 87, Sección 7, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1700
Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 390, del 24 de febrero de 1959, por medio del cual se nombró al ciudadano Miguel López J., Ayudante del Administrador de Correos de Santa Bárbara, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,
2°—Nombrar en su lugar a la ciudadana Estela Caballero.
La nombrada devengará el sueldo tope.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1738
Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 93, del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Miguel Escobar Zepeda, Tomador de Tiempo, Taller Central, Tegucigalpa, 5.—Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la persona que lo sustituirá; y,
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Marco A. Maradiaga.
Al nombrado se le aplicará el Artículo 73, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1742
Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 93, del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano David E. Flores Gamero, Tomador de Tiempo, Taller Equipo Pesado, Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano René Matamoros García.
El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1743
Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1963.
Vista la solicitud presentada a este Ministerio, por el señor Guillermo Cueva Villamil, en su condición de Alcalde Municipal del pueblo de Copán Ruinas, y en la que certifica el Acta N° 26, celebrada por la Corporación Municipal de aquel lugar, el día 23 de noviembre del presente año, con la asistencia del señor Gobernador Político del departamento, don José Angel Bueso y en la que se acordó solicitar al Gobierno, por medio del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, que el Poder Ejecutivo, traspare aquella Municipalidad, la planta generadora de Energía Eléctrica, en virtud de haber sido abandonada por los empleados que la manejaban, a raíz del golpe militar del 3 de octubre recién pasado.
Considerando: Que la Planta de Energía Eléctrica del pueblo de Copán Ruinas, creada por el Gobierno, para beneficio de los vecinos de aquel lugar,

estará mejor administrada por las autoridades de aquella jurisdicción las que se interesarán por el mejor funcionamiento de dicha planta.
Considerando: Que es conveniente que la Corporación Municipal administre la planta generadora de energía eléctrica.
Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Traspasar a partir de esta fecha, el dominio de la planta generadora de energía eléctrica, del pueblo de Copán Ruinas, Departamento de Copán, a la Corporación Municipal de aquel lugar quienes serán responsables por el buen funcionamiento de la misma.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
Vicente Williams A.

Acuerdo N° 1746
Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 5, que literalmente dice: "Contrato N° 5.—Los suscritos, Amílcar Gómez Rovelo, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y vecino de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, por una parte y que en adelante se llamará El Contratista, y José Ayala Z., de generales conocidas, actuando en su carácter de Procurador General de la República por otra parte y que en adelante se llamará El Gobierno, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato de enmienda a la Cláusula N° XVIII del Contrato N° 5, aprobado por Acuerdo N° 802 de fecha 5 de julio de 1962, cláusula que se leerá así: "Décimoctava.—El Contratista por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa dependencia y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato. Además deberá rendir fianza adicional para garantizar los valores que invierta en la compra de maquinaria y en la ejecución de los trabajos de construcción del Aeropuerto de Tela, en la cuantía que le fije la Contraloría General de la República." En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — f) Amílcar Gómez Rovelo, Contratista, Identidad N° 21, Folio 175, Tomo 2, San Pedro Sula, Impuesto Sobre la Renta N° 14227.—Sello.— f) José Ayala Z., Procurador General de la República".—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1747
Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Aprobar en todas sus partes la Modificación al Contrato de Suministro

N° 3, que literalmente dice: "Los suscritos, Felipe Santiago Moncada, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y vecino de este Distrito Central, y José Ayala Z., también mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, el primero en su calidad personal y el segundo como Procurador General de la República, manifiestan:

1) Que con fecha 13 de mayo del corriente año, suscribieron ante los oficios del señor Proveedor General de la República, P. M. Tomás Arita Quiñónez, un Contrato para la hechura de 10,000 espigas de chaflán, y 10,000 espigas de tarugo, el que se regula de conformidad con las cláusulas que en el mismo se detallan.

2) Que de común acuerdo han convenido reformar las cláusulas Primera y Segunda del mencionado Contrato, las que se leerán así: Primero.—El Contratista se compromete, según oferta presentada en la Licitación Pública N° 29 del 6 de mayo de 1963, a hacer el siguiente trabajo: 1°—5,000 espigas de chaflán, dimensiones: 32 cm. de largo, 6 cm. largo rosca y 2½ cm. de grueso rosca; y 2°—5,000 espigas de tarugo, dimensiones: 23 cm. de largo, 2½ grueso de la rosca, 6 cm. largo de la rosca. Segundo.—El Contratista se compromete a efectuar este trabajo por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta tempiras netos (L. 2,250.00), o sea a razón de L. 0.25 cada espiga de chaflán y L. 0.20 cada espiga de tarugo, según su oferta ya mencionada. Queda entendido que el precio antes citado incluye materiales y mano de obra". Estas modificaciones se hacen en vista de la solicitud presentada por el señor Moncada, con fecha 31 de octubre del presente año, en la cual expone que no podrá entregar el resto de las espigas debido a que se le quebró una pieza de la máquina, lo cual ha sido comprobado mediante inspección realizada por el señor José Francisco Medrano, Inspector de la Proveduría General de la República. Como el señor Moncada entregó la mitad del trabajo en el tiempo estipulado, la multa correspondiente se cobrará solamente por la mitad de dicha obra. La cuantía de la multa será señalada por la Contraloría General de la República, la que deberá ser enterada en la Tesorería General de la República, por el señor Moncada. Para constancia, firman en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.— f) Felipe Santiago Moncada, Identidad N° 17, Folio 76, Tomo A1, Impuesto Sobre la Renta N° 18656.—(Sello).—Tomás Arita Quiñónez, Proveedor General de la República.—(Sello).—María Regina Marín, Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 587

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz de Marcala, durante los meses de diciembre de 1962, y enero de 1963, por la cantidad de L. 129.20, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 586

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, durante el mes de febrero próximo pasado, por la cantidad de L. 219.00, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 588

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de casa de conformidad con el detalle siguiente:

Propietario	Lugar	Clase de Oficina	Valor
ENERO A DICIEMBRE DE 1961			
Bertha Andino Sierra	Nueva Armenia, Frco. Morazán	Camp. Cuadrilla	L. 240.00
Leonidas Varela V.	Mateo, Frco. Morazán	"	180.00
Leonidas Varela V.	Mateo, Frco. Morazán	"	180.00
José Pérez	La Granja, El Paraíso	"	300.00
José Pérez	La Granja, El Paraíso	"	300.00
Carlos Mendoza Mendoza	El Paraíso	"	180.00
Carlos Mendoza Mendoza	El Paraíso	"	180.00
Francisca Maradiaga V.	Yuscarán, El Paraíso	"	180.00
Francisca Maradiaga V.	Yuscarán, El Paraíso	"	180.00
Donatila de Argeñal	La Venta, Frco. Morazán	"	180.00
Donatila de Argeñal	La Venta, Frco. Morazán	"	180.00
Julio Flores	Jutiapa, Frco. Morazán	"	90.00
Julio Flores	Jutiapa, Frco. Morazán	"	90.00
Isidro Matamoros	Joyita, El Paraíso	"	180.00
Isidro Matamoros	Joyita, El Paraíso	"	180.00
NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 1962			
Alfonso Marroquín S.	Copán Ruinas, Copán	Personal Inspect.	100.00
SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 1962			
Alfonso Marroquín S.	Copán Ruinas, Copán	Personal Inspect.	100.00
AGOSTO A DICIEMBRE DE 1962			
María Luisa Espinal	Tegucigalpa, D. C.	Plantel Triburad.	125.00
JULIO A AGOSTO DE 1962			
José Enrique Sierra	La Venta, Frco. Morazán	Cuadrilla Mante.	92.00
ENERO A JUNIO DE 1962			
José Estriqué Sierra	La Venta, Frco. Morazán	Cuadrilla Mante.	276.00
FEBRERO A MAYO DE 1962			
Cándida Cáliz Yanes	Sta. Rita, Yoro	Oficina Inspect.	120.00
FEBRERO A AGOSTO DE 1962			
Andrés Alfonso S. Sanabria	La Esperanza, Copán	Personal Inspect.	210.00
ENERO A OCTUBRE DE 1962			
J. Ramón Medina López	La Esperanza, Intibucá	Inspectoría Const.	600.00
ENERO A FEBRERO DE 1962			
Lidia Calderón de Weddle	Choluteca	Resid. Jefe Distrito	150.00
ENERO DE 1962			
Lorenzo Betancourt O.	Choluteca	Camp. Comalí	30.00

El pago se hará efectivo a los interesados debiendo imputarse dichos gastos a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, Título X, Arrenda-

miento de Edificios, Terrenos y Equipos, dependientes de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 590

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el alquiler de un terreno y de casas de conformidad con el detalle siguiente, dependiente de la Dirección General de Caminos:

Propietario	Lugar	Clase de Oficina	Valor
MARZO DE 1961 (Terreno)			
Lorenzo Betancourt O.	Comalí, Choluteca	Campamento	L. 30.00
NOVIEMBRE DE 1961			
Lidia Calderón de Weddle	Choluteca	Res. Jefe Dist.	75.00
DICIEMBRE DE 1961			
Juan J. Handal	Santa Bárbara	Oficina Proy.	80.00
Rolando Escobar	El Progreso, Yoro	Oficina Dist.	75.00
Estela Aguilar v. de Aguilar	Nueva Armenia, Frco. Morazán	Bodega Proyecto	30.00
Raúl Tábara Santos	Cofradía, Cortés	Bodega y Aloj.	30.00
Abelardo Castillo Mejía	Quimistán, Sta. Bárbara	Bodega y Aloj.	30.00
Ricardo F. Hernández	La Libertad, Sta. Bárbara	Bodega y Aloj.	20.00
Humberto Barahona Z.	Concepción Sur, Sta. Bárbara	Cuad. de Top.	15.00
Lidia Calderón de Weddle	Choluteca	Res. Jefe Dist.	75.00

El pago se hará efectivo a los interesados, debiendo imputarse dichos gastos de la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, Título X, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 591

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 37.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Nombrar a partir del quince de abril del presente año a la persona siguiente:

3.—FRANCISCO MORAZAN

La Venta

Armando Bustillo Zelaya, Mensajero, en sustitución de Rafael Cerrato Zelaya, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo tope desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Art. 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 592

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de

Dulce Nombre, en el departamento de Copán, a partir del primero de abril del presente año, a Oscar David Menubreño, en sustitución de Mario Sergio Erazo.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 593

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Isabel Suazo Matute, Tesorera de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, en sustitución de Ernestina Rubí de Suazo.

La nombrada tomará posesión de su cargo otorgando la caución de ley, previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

<p>Acuerdo N° 594 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar Agente Postal de Santa Rita, en el departamento de Copán, a partir del primero de abril del presente año, a Emma Marroquín Rosa, en sustitución de César Díaz del Valle, que renunció.</p> <p>A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Luis Hernández, del cargo que desempeña como Ayudante de Enderizador, Renglón 77, Taller San Pedro Sula, Equipo Pesado y Liviano, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>dante Mecánico, Renglón 61, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de no exceder de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 605 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Reformar el Acuerdo N° 573, de fecha 2 de los corrientes, en el sentido que debe leerse así: Rehabilitar el privilegio de jubilación, a partir del 1° de abril y por todos los meses restantes del año económico, a favor del ciudadano Pablo Ortiz Turcios, de generales nominadas cuyo monto será de (L. 175.00) ciento setenta y cinco lempiras exactos, gasto que se imputará al Título XVI, Pensiones y Jubilaciones, Capítulo I, Sección 1, Gastos de Funcionamiento, Gratificaciones Personales, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, <i>Angel Casanova B.</i></p>	<p>Acuerdo N° 608 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, durante el mes de marzo del presente año, por un total de L. 382.50, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 595 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar Correo Peatón a El Paraíso, en el Depto. de Colón, a partir del primero de abril, del presente año, a José María Ortiz, en sustitución de Roberto Flores, que renunció.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 598 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del 31 de marzo, los servicios del ciudadano Perfecto Vásquez, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico, Renglón 61, Taller San Pedro Sula, Equipo Pesado y Liviano, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 602 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Héctor Lucio Sabillon, Ayudante de Enderizador, Renglón 77, Taller San Pedro Sula, Equipo Pesado y Liviano, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de no exceder de L. 125.00.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 606 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Reformar el Acuerdo N° 572 de fecha 2 de los corrientes, en el sentido que debe leerse así: Renabiliar el privilegio de jubilación, a partir del 1° de abril y por todos los meses restantes del año económico a favor del ciudadano, Gabriel Zepeda Andino, de generales nominadas, cuyo monto será de ciento veintiséis lempiras exactos (L. 126.00), gastos que se imputará al Título XVI, Pensiones y Jubilaciones, Capítulo I, Sección 1, Gastos de Funcionamiento, Gratificaciones Personales, Renglón 7, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, que previo estudio se autoricen durante el año del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, <i>Angel Casanova B.</i></p>	<p>Acuerdo N° 609 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 38.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Dejar sin valor y efecto a partir del 1° del presente año, el Acuerdo N° 2341, de fecha 1° de junio de 1958, mediante el cual se nombró en La Venta, departamento de Francisco Morazán, a Rafel Cerrato Zelaya, como mensajero, en dicha oficina.—Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas." — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 596 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar, Agente Postal de Balfate, en el departamento de Colón, a partir del primero de abril del presente año, a Donatila Cáliz Tróchez, en sustitución de Francisca Cáliz Bados.</p> <p>A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 600 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del 31 de marzo, los servicios del ciudadano José Manuel Peña, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 603 Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Reformar el Acuerdo N° 18-A, de fecha 16 de enero pasado, que autoriza el pago de alquileres para varias oficinas postales de la República, en el sentido de substituir como propietario de la casa que ocupa la Administración de Correos de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, a Nicolás Moreno P., por Jorge Fernández Paz, a partir del primero de marzo del presente año.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 607 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del 16 de abril del presente año, los servicios del ciudadano Eduardo Maldonado, Chofer, Renglón 27, Sección de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 610 Tegucigalpa, D. C., 23 de abril del 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, durante el mes de marzo del corriente año, por un total de L. 30.50, según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>
<p>Acuerdo N° 597 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del 31 de marzo, los servicios del ciudadano</p>	<p>Acuerdo N° 601 Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar a partir del 1° de abril, al ciudadano Ignacio Pineda Ríos, Ayu-</p>	<p>Acuerdo N° 604 Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar a partir del 16 de abril, al ciudadano Ricardo Estrada Soto, Jefe del Departamento Administrativo, Renglón 1, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan José Ortuño M., quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo tope, por haber trabajado hasta esta fecha en el Distrito Central.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 608 Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del 16 de abril del presente año, los servicios del ciudadano Eduardo Maldonado, Chofer, Renglón 27, Sección de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>	<p>Acuerdo N° 611 Tegucigalpa, D. C., 23 de abril del 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA: Nombrar al ciudadano Santiago Chiu, Sub-Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Representante Suplente de Honduras, ante el Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, en sustitución de Luis Fernando Catocho.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Ricardo Alduvin A.</i></p>

<p>Acuerdo N° 614 Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 40.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Nombrar a partir del primero de mayo del presente año, a las personas siguientes:</p> <p>3.—FRANCISCO MORAZAN</p> <p>Oficina Central</p> <p>José Celso Umazor R., Pasador Servicio Nocturno, en sustitución de César A. Cáliz, que pasa a Receptor 1° Diurno, devengará el 80% de su sueldo durante dos meses por ser empleado nuevo.</p> <p>Servando Cruz García, Mensajero Diurno, en sustitución de Rolando Laínez, que pasa a Mensajero Nocturno.</p>	<p>Rolando Laínez, Mensajero Nocturno, en sustitución de Julio C. González M., que causa baja.</p> <p>5.—COLON Trujillo</p> <p>Camilo A. Castro, Telegrafista Primero, en sustitución de Mauro Rodríguez Molina, quien renunció.</p> <p>9.—CHOLUTECA Monjarás</p> <p>Raimundo Rodríguez, Telegrafista, en sustitución de José Terencio Galdámez.</p> <p>13.—LEMPIRA La Iguala</p> <p>Carlos López Deras, Telegrafista, en sustitución de Joaquín Vásquez, que pasa a Taragual.</p> <p>Taragual</p> <p>Joaquín Vásquez, Telegrafista, en sustitución de Carlos López Deras, que pasa a La Iguala.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 641 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Agente Postal de Caridad, en el departamento de Valle, a partir del primero de mayo del presente año, a Teresa v. de Martínez, en sustitución de Gilberto Alvarado Arias.</p> <p>A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 642 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Jutilcalpa, en el departamento de Olancho, a partir del primero de mayo del presente año, a Félix Manuel Guerrero, en sustitución de Carlos Hernández.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>venio firmado anteriormente con la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>Quinta: El señor Lisandro Rosales Abella, en su condición indicada, declara estar de acuerdo con el precio de alquiler convenido. Y para constancia firmamos el presente Contrato de Arrendamiento en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Rodman E. Borden, Identidad N° 37, Folio 35, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta N° L-1205.—Lisandro Rosales Abella, Tarjeta de Identidad N° 17, Folio 88, Tomo 3; Impuesto Sobre la Renta N° L-11523.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>
<p>Acuerdo N° 616 Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 39.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Transferir a partir del primero de mayo del presente año, a los empleados siguientes:</p> <p>3.—FRANCISCO MORAZAN</p> <p>Oficina Central</p> <p>César A. Cáliz, Receptor Primero Diurno, en sustitución de Camilo A. Castro, que pasa a Trujillo, Colón.</p>	<p>9.—CHOLUTECA El Corpus</p> <p>Marco A. Flores, Telegrafista, en sustitución de Raimundo Rodríguez, que pasa a Monjarás.</p> <p>Concepción de María</p> <p>Olga Matute, Telegrafista, en sustitución de Luis Edmundo Salinas Téllez.</p> <p>10.—EL PARAISO Teupasenti</p> <p>Marco Antonio Amaya, Telegrafista, en sustitución de José Napoleón Blanco, que renunció.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 643 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del primero de mayo, al ciudadano Marcial Medina, Soldador, Renglón 81, Taller de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.</p> <p>El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 644 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Jutilcalpa, en el departamento de Olancho, a partir del primero de mayo del presente año, a Félix Manuel Guerrero, en sustitución de Carlos Hernández.</p> <p>Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 655 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento de Terreno.—Nosotros, Rodman E. Borden, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino de Guanaja, Islas de la Bahía, actuando en su propio nombre; y Lisandro Rosales Abella, mayor de edad, casado, Meteorólogo y vecino de Tegucigalpa, y actuando en su carácter de Director General de Aeronáutica Civil, por el presente documento declaramos que hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, como en efecto lo celebramos de conformidad con las cláusulas siguientes:</p> <p>Primera: El señor Rodman E. Borden, declara que es dueño de un terreno situado frente al edificio de la Municipalidad de Guanaja, lote que parte de otro mayor en donde tiene instalado su negocio y en el cual se encuentran instaladas desde hace varios años la caseta de instrumental meteorológico perteneciente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, un pluviómetro y un pequeño edificio de madera, en donde están instaladas las plantas eléctricas de la misma Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>Segunda: Que este terreno lo da el señor Borden en arrendamiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil por el término de dos años, pudiendo ser renovado este contrato por un simple cambio de cartas entre los interesados.</p> <p>Tercera: La Dirección General de Aeronáutica Civil, pagará la cantidad de cincuenta lempiras exactos (L 50.00), mensuales a través de la Tesorería General de la República.</p> <p>Cuarta: Este Contrato entra en vigor en esta misma fecha por ser una prórroga del con-</p>
<p>Acuerdo N° 637 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Dar por terminados a partir del 30 de abril, los servicios del ciudadano Julio Arévalo Fuentes, del cargo que desempeña como Jefe del Departamento, Renglón 1, del Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 638 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar, a partir del primero de mayo, al ciudadano Antonio Lozano Flores, Chofer, Renglón 27, Sección Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Víctor Conán Sierra.</p> <p>El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 639 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar, a partir del primero de mayo, al ciudadano Antonio Lozano Flores, Chofer, Renglón 27, Sección Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Víctor Conán Sierra.</p> <p>El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>	<p>Acuerdo N° 656 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963. El Presidente de la República.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el Contrato, que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento de Terreno.—Nosotros, Rodman E. Borden, mayor de edad, casado, Comerciante, vecino de Guanaja, Islas de la Bahía, actuando en su propio nombre; y Lisandro Rosales Abella, mayor de edad, casado, Meteorólogo y vecino de Tegucigalpa, y actuando en su carácter de Director General de Aeronáutica Civil, por el presente documento declaramos que hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, como en efecto lo celebramos de conformidad con las cláusulas siguientes:</p> <p>Primera: El señor Rodman E. Borden, declara que es dueño de un terreno situado frente al edificio de la Municipalidad de Guanaja, lote que parte de otro mayor en donde tiene instalado su negocio y en el cual se encuentran instaladas desde hace varios años la caseta de instrumental meteorológico perteneciente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, un pluviómetro y un pequeño edificio de madera, en donde están instaladas las plantas eléctricas de la misma Dirección General de Aeronáutica Civil.</p> <p>Segunda: Que este terreno lo da el señor Borden en arrendamiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil por el término de dos años, pudiendo ser renovado este contrato por un simple cambio de cartas entre los interesados.</p> <p>Tercera: La Dirección General de Aeronáutica Civil, pagará la cantidad de cincuenta lempiras exactos (L 50.00), mensuales a través de la Tesorería General de la República.</p> <p>Cuarta: Este Contrato entra en vigor en esta misma fecha por ser una prórroga del con-</p>	<p>Acuerdo N° 657 Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.</p> <p>Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Darío Humberto Montes, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), solicitando aprobación de tarifa mínima en transporte de carga, a favor de su patrocinada.</p> <p>Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones es de opinión porque se dé aplicación del cargo mínimo en los lugares a que pronuncia dicho dictamen.</p> <p>Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0251 de fecha 21 del retropróximo mes, se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del Representante de la Empresa a que ha hecho mérito.</p> <p>Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), para que ponga en vigor a partir de esta fecha, la Tarifa de L 12.00 como cargo mínimo, entre Miami, Florida y Belice, Guatemala, San Pedro Sula, San Salvador y Tegucigalpa y viceversa, tal como lo expresa el Representante de la Empresa en su aclaración de fecha 13 de marzo de 1963, la tarifa mínima dentro de Centroamérica, incluyendo Belice, entre sí, seguirá siendo la misma aprobada, sin aumento. Se advierte a la Empresa que debe inscribir en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el acuerdo respectivo, mediante el cual se aprueba la tarifa solicitada.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,</p> <p>Ricardo Alduvin A.</p>

Acuerdo N° 658

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Darío Humberto Montea, en su carácter de Representante de la Empresa de Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), contraída a pedir autorización para modificar sus itinerarios suprimiendo el Vuelo 107 del día lunes y modificando la hora de operación de su patrocinada de acuerdo con los trámites correspondientes.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en dictamen N° 18 del retropróximo mes, es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar reglada a derecho.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0261 de fecha 26 del mes pasado también se pronuncia en sentido favorable en cuanto a las pretensiones del Licenciado Darío Humberto Montes en su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: El presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), para que suprima el vuelo 107 los días lunes en la ruta Tegucigalpa-Miami y viceversa, y aprobar a partir de esta fecha la modificación del siguiente itinerario: Rumbo Sur: El vuelo 107 con avión DC-6 saldrá de Miami los días miércoles y sábados a las 8:00 a. m., llegará a Belice a las 9:45 a. m., saldrá de Belice a las 10:30 y llegará a Tegucigalpa a las 11:30 a. m. El vuelo 107 hará conexión en Belice con el vuelo 207 avión C-46 los días miércoles y sábados saliendo el vuelo 207 de Belice los días miércoles y sábados a las 11:50, llegando a San Pedro Sula a las 12:40, saliendo como vuelo 203 de San Pedro Sula. El vuelo 207 con avión C-46 de los días miércoles y sábados, saldrá de San Pedro Sula a las 13:10 y llegará a San Salvador a las 14:00. El vuelo 105 en avión C-46 los días martes y viernes saldrá de Miami a las 9:00 a. m., llegará a Belice a las 11:50, saldrá de Belice a las 12:20, y llegará a San Pedro Sula a las 13:10, saliendo de San Pedro Sula como vuelo 205. El vuelo 205 con avión C-46 los días martes y viernes, saldrá de San Pedro Sula a las 13:55 y llegará a Guatemala a las 14:55. Rumbo Norte: El vuelo 108 en avión DC-6 los días miércoles y sábados, saldrá de Tegucigalpa a las 12:30, llegará a Miami a las 18:00. El vuelo 206 en avión C-46 los días miércoles y sábados saldrá de Guatemala a las 9:00, llegará a San Pedro Sula a las 10:00, saliendo de San Pedro Sula como vuelo 208. El vuelo 208 avión C-46 los días miércoles y sábados, saldrá de San Pedro Sula a las 10:30, llegará a Belice a las 11:20 conectando con el vuelo 108. El vuelo 204 avión C-46 de los días jueves y domingos, saldrá de San Salvador a las 9:00 llegará a San Pedro Sula a las 9:50, saliendo de San Pedro Sula, como vuelo 104. El vuelo 104 en avión C-46 los días jueves y domingos, saldrá de San Pedro Sula a las 10:30, llegará a Belice a las 11:20, saliendo de Belice a las 11:50, y llegará a Miami a las 16:40. Se advierte a la Empresa que debe inscribir el acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la

AVISOS

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del corriente año, se presentaron ante este Despacho las señoras María Macedonia Cortés de Nolasco y Toribia Cortés de Canales, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Unas cincuenta varas más o menos de largo, por diez de ancho y que limita así: al Norte, con propiedades de las peticionarias y camino que conduce a El Carrizal a Quebrada Arriba; al Sur, con propiedades de Benjamín Guzmán; al Oriente, con propiedades de los herederos de Vicente Cortés, camino de por medio; y al Occidente, con tierras de las mismas peticionarias, camino de por medio. Dicho inmueble lo hubieron por herencia de dos hermanas legítimas y lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores Juan Bautista García, Pablo Barahona y Faustino López.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

4 E. y 3 F 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de noviembre del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Carlos Aguilar P., mayor de edad, casado, Abogado y vecino de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en jurisdicción del Municipio de Santa Lucía, de este Depto. de Francisco Morazán, y que mide como diez manzanas de extensión superficial por lo menos, el cual es conocido con el nombre de "Pedregalito y Piedra Grande", siendo sus límites así: al Norte, con camino que conduce de la carretera a La Montaña, y al Sur, Este y Oeste, con propiedad de pertenencia del mismo señor Aguilar Pinel". El terreno descrito lo hubo por compra que le hizo al señor Eduardo Lagos García, y

Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduain A.

que dicho inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, lo mismo que el señor Eduardo Lagos García y anteriores poseedores, todo lo cual ha tenido lugar por un lapso mayor de treinta años. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores: José María Coello Lagos y Felipe Lagos, solteros, y don Santiago Ramos, casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Santa Lucía en este departamento, con residencia en el lugar donde está ubicado el terreno, que es objeto de esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

Orlando Carías C.,
Secretario

4 E., 3 F. y 4 M. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Despacho, el día viernes, treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Partiendo de la esquina Noreste hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Poniente vara y media, de tal punto hacia el Sur, once varas, de allí hacia el Norte, treinta varas, y de este punto hacia el Este, hasta llegar al de partida, trece varas. Dentro de dicho solar hay una casa de trece varas de frente por doce de fondo. Consta de dos piezas y un portón, construidas de adobe. Tiene además dos cuartos interiores, servicios sanitarios y cocina. Está enladrillada de cemento. Se describe todo así: al Norte, Avenida Cervantes de por medio, propiedad de Guadalupe Flores; al Sur, parte de la misma propiedad vendida a doña Elena de Carías; y al Este, parte de la propiedad vendida a doña Belén de Sagastume. El inmueble de la señora María Luisa Castillo de Velásquez está inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento, bajo el N° 682, folios 556 y 557 del tomo 64 del expresado Registro. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la propietaria señora María Luisa Castillo de Velásquez, a las señoras: Ada de Trejo Castillo, María Lourdes Trejo C. y Mireya Trejo C. de Agüero. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria, siendo ésta, la suma de seis mil lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963

Rolando García Perla,
Secretario

Del 4 al 27 E. 64.

El infrascrito Secretario del Juzgado 19 de Letras de

lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local de este Juzgado, el día treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se describe así: De la esquina hacia el Sur, se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro sesenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre hacia el Oriente hasta el malecón del río Chiquito; luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose doce metros, y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros por toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada de cemento, compuesta de cuatro piezas, dos de ellas en alto, cocina, servicios sanitarios, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, con casa de Mercedes y Juana Francisca Mejía; al Este, río Chiquito, y al Oeste, casa de María Lemus calle de por medio. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los señores Pablo, Jorge, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, bajo el N° 151, folio 392 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberle los demandados al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de treinta y cinco mil lempiras (L. 35,000.00).—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 27 D. 63. al 20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en gene-

ral y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañana, se rematarán los derechos equivalentes a una treinta y dozada parte del inmueble siguiente: Una casa de adobes cubierta de tejas, ubicada en la Plaza Los Dolores de esta ciudad, teniendo por límites: al Norte, casas de Rosa Cubas y Tulio Dávila, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Coronado Henríquez; al Poniente, mercado público, calle de por medio; y al Oriente, casa de los herederos de Isabel Planas de Raudales. Consta el solar de veintidós varas de Norte a Sur, por veintiocho de Oriente a Poniente, formando número siete, tiene tres cuartos grandes y zaguán, todo con su cornisa. Una casa pequeña anexa al Oriente de la anterior, de adobe y media agua de nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho; en el interior otra media agua de ocho varas de largo por cuatro de ancho, un cuarto y cocina de nueve y media varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente solar independiente de la anterior y bajo los mismos rumbos. Una casa de bahareque anexa a las anteriores, de siete y media varas de largo, por ocho y tres cuartas varas de ancho con su solar de nueve varas, también independiente de los anteriores y comprendido en los mismos límites; inscrito el dominio de estos derechos a favor del señor Antonio Castillo Vega, bajo el N° 85, Folios 134 del Tomo 177, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y su antecedente con el N° 48, Folios 86 y 87 del Tomo 26 del mismo Registro; estos derechos en el inmueble, fueron valorados por el Perito nombrado por este Juzgado en la cantidad de nueve mil trescientos setenta y cinco lempiras (L. 9,375.00); y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad "Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria de Disolución Parcial de dicha Sociedad, promovida por el Gerente Administrador Rafael Castillo Maturte; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C. 19 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,

Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

Del 26 D. 63. al 18 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber en la audiencia señalada para el día miércoles 8 de enero de 1964 a las 9:30 de la mañana y en el lugar que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno, posesión y mejoras, de treinta manzanas de extensión más o menos, sito en la montaña de

El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el que tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de José María Ponca y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodríguez; al Sur, ejidos de Siguatepeque; al Este, propiedad de Enrique Nolasco, antes de Esteban Nolasco, y al Oeste, de Francisco Rodríguez, antes de Inocente Velásquez. Inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa y cinco, páginas ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve del Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo de zinc en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centímetros de largo por tres metros y treinta y un centímetros de ancho, una cocina anexa al lado Noroeste de la casa, de la misma construcción, de siete metros y treinta y ocho centímetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centímetros de ancho; cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postera de madera muerta al contorno de la propiedad. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el señor Ceferino Meza Sánchez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L.2.200.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Comayagua, el 25 de enero de 1958, por el Notario Sotero López Barahona.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 9 de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales HACE SABER: Que en la audiencia del día siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa paredes de adobe y ladrillo, en parte de dos pisos, compuesta la planta baja, de dos piezas frente a la calle, un dormitorio, comedor, cocina y dos servicios sanitarios en el interior, y la alta de un dormitorio grande, ubicada sobre un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se demarca así: a partir de un punto situado en la esquina Sureste, en a colindancia con la propiedad de María Lemus, se miden con dirección Noreste, por la Calle de la Penitenciaría, diez metros cincuenta centímetros; de este lugar con dirección Occidental colindando con la propiedad de José Soto, cuatro metros setenta centímetros; de es-

ta terminación en la misma colindancia y con dirección Noroeste, seis metros setenta y siete centímetros; de aquí con dirección Sureste, seis metros noventa centímetros; de este punto con rumbo Sureste, doce metros cincuenta centímetros; de esta terminación con dirección Noroeste, un metro veinte centímetros, de este último punto al de partida, con dirección Oriental, cuatro metros setenta centímetros, todo con estos límites: al Norte, Propiedades que fueron de la familia Henríquez, hoy de José Sorto; al Sur, propiedades que fueron de Miguel A. Henríquez y José Mejía, hoy de propiedad de María Lemus; al Este, calle de la Penitenciaría Central de por medio, propiedades de Lorenzo Andrade y Gregorio Coello, y al Oeste, propiedades que fueron de José Mejía y la familia Henríquez; aclarando que la pared que divide la propiedad descrita con la de la señora María Lemus, es medianera en una extensión de veinte varas de Oriente a Poniente"; estando inscrito el dominio a su favor, con el número 181, folios 250 al 252 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Francisco H. Antúnez. El inmueble descrito fue valorado por el perito nombrado al efecto, por la cantidad de dieciséis mil lempiras, y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hilos Cadens, S. A. de C. V., sociedad legalmente organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, con domicilio en 5a. Calle del Rosario Nos. 112 y 114, México, D. F., según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Mariposa"



y diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y

protege toda clase de hilos y estambres, la que independiente de tamaño y color, se se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arringa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4, 14 y 24 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en mi condición de apoderado de la "Cooperativa de Productores de Leche, R. L.", domiciliada en San José, República de Costa Rica, conforme lo acreditado con el poder debidamente legalizado, que acompaño, respetuosamente comparezco ante esa Oficina solicitando el registro y depósito de la marca costarricense denominada:



que sirve para amparar y distinguir los siguientes artículos: Leche íntegra en polvo, clarificada, pasteurizada, y homogeneizada; los cuales son producidos por mi representada. La marca se imprimirá en etiquetas, viñetas o directamente sobre los envases, en todo tamaño, color o combinación de colores. Acompaño los documentos siguientes: a) Poder con que actúo, debidamente legalizado; b) Certificado de Registro de la marca "Tomy", inscrita con el Número 27.543, folio 27, Tomo 81 del Libro de Inscripciones del Registro de Marcas de Costa Rica, debidamente legalizado; c) Contrato de Agencia; d) Diez ejemplares de la marca, y e) el clisé de la misma. Por lo

expuesto, pido: Admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva dictar resolución inscribiendo la marca relacionada a favor de mi representada. Ruego se me extienda Certificación de dicha Resolución.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Ramón Discua R.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4, 14 y 24 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chemie Grunenthal G. m. b. A., domiciliada en Stolberg im Rheinland, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 702.681, el 17 de mayo de 1957, por un período de diez años, para distinguir, medicamentos, a saber: un producto de sulfamida; consistente en la palabra:

TARDAMIDE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. 18 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4, 14 y 24 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Víctor Com-

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemón	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en mi condición de apoderado de la "Cooperativa de Productores de Leche, R. L.", domiciliada en San José, República de Costa Rica, conforme lo acreditado con el poder debidamente legalizado que acompaño, respetuosamente comparezco ante esa Oficina solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica costarricense que se denomina:



y que aparece con la figura de dos arbolitos encerrados en un círculo. Esta marca ampara y distingue productos alimenticios de origen lácteo y sus derivados, tales como leche, mantquilla, queso, pasteurizados o no, leche en polvo, helados, leche con cacao, en clase 46, alimentos y sus ingredientes; productos fabricados por mi representada. La marca se imprimirá en todo tamaño, color o combinación de colores, en etiquetas o directamente sobre los envases. Para este efecto acompaño los siguientes documentos: a) Poder con que actúo debidamente legalizado; b) Certificado de Registro de la marca "Dos Pinos", inscrita con el número 14101 del Registro de Marcas de Costa Rica, debidamente legalizado; c) Contrato de Agencia; d) Diez ejemplares de la marca, y e) El clisé de la misma.—A esa Oficina pido: Admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, dictar resolución inscribiendo a favor de mi representada la marca de que se ha hecho mérito. Ruego se me extienda Certificación de dicha resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

4, 14 y 24 E. 64.

pany of Japan, Limited, compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 12, 3-Chome, Moriya-Cho, Kanagawa-ku, Yokohama, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 628.679, el 28 de agosto de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas, aparatos e implementos eléctricos; máquinas, aparatos e implementos de telecomunicación; máquinas, aparatos e implementos de aplicación eléctrica (excluyendo aquellos que pertenecen a máquinas, aparatos e implementos médicos); y materiales eléctricos; consistente en la palabra:

NIVICO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 24 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Karlsruher Parfümerie & Toilette-eisenfabrik F. Wolff & Sohn G. m. b. H., domiciliada en Karlsruhe/Baden, Durlacher Allee 31-33, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 18.850, el 5 de septiembre de 1896, renovada últimamente por diez años a contar del 28 de febrero de 1954, para distinguir aguas bucales; consistente en la palabra:



tal como se muestra en la etiquetas que se acompaña; y la cual se aplica a los enva-

CONVOCATORIA

El Hospital Centro Médico Hondureño, S. A., de este domicilio, convoca a los Socios Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 24 de enero del corriente año en el local de la Clínica del Centro Médico Hondureño, a las 7 p. m., en la que se tratarán los asuntos prescritos en los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio vigente. En caso de no celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a efecto el día siguiente con los socios que concurran.

LA SECRETARIA

4, 15 y 22 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Razonamiento.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Ramón Discua R., mayor de edad, soltero y de este domicilio en mi condición de apoderado de la "Cooperativa de Productores de Leche, R. L.", domiciliada en San José, República de Costa Rica, conforme lo acreditado con el poder debidamente legalizado que acompaño, respetuosamente comparezco ante esta oficina solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica costarricense, consistente en la figura de un muñeco de nieve con sombrero de copa y corbata, introduciendo una cuchara en una cajita de helados que lleva la representación y leyenda de "Dos Pinos",



y abajo el nombre distintivo de la marca que se denomina "Pinito". Esta marca ampara la fabricación y venta de productos lácteos y sus derivados, tales como leche, mantquilla, queso, pasteurizados o no, leche en polvo, helados, leche con cacao en clase 46; alimentos y sus ingredientes. La marca se imprimirá en todo tamaño, color o combinación de colores, en etiquetas o directamente sobre los envases. Para este efecto acompaño los documentos siguientes: a) Poder con que actúo, debidamente legalizado; b) Certificado de Registro de la Marca inscrita bajo el número 18772 del Registro de Marcas de Costa Rica, debidamente legalizado; y c) Diez ejemplares de la marca, y d) El clisé de la misma. A esa Oficina pido: admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite legal correspondiente, ordenar el razonamiento y devolución del poder con que actúo y, en definitiva, dictar resolución inscribiendo la marca de que se ha hecho mérito. Ruego se me extienda Certificación de dicha resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 24 E. 64.

es, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.—Daniel Cas-

co L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

4, 14 y 24 E. 64.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece de diciembre del corriente año, dictó sentencia y declaró a María Armida Meléndez v. de Andonie, heredera ab intestato de su difunto esposo Wadih Andonie, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C., Srio.

4 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Federico Soriano, Iry Soriano de Strahle y Juana Soriano de Aysla, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor don Nazario Soriano, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Srio.

4 E. 64.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de la presentan a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones